



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 2434 creó una Comisión Interpoderes cuyo objeto fue el relevamiento de la situación de hecho y de los recursos técnicos y humanos existentes para llevar adelante la tarea de reordenar, sistematizar y depurar la legislación provincial con la realización del Digesto Jurídico de la Provincia.

Su función culminó con la sanción de la ley 3784 por la que se encomendó a una Comisión integrada por dos representantes de cada uno de los Poderes la realización de la obra, con un plazo de 36 meses desde la constitución de dicha Comisión.

El día 13 de septiembre de 2004 se constituye la Comisión. Los titulares de los tres Poderes suscriben el Reglamento Interno y el plan general de la obra. Teniendo en cuenta el plazo original, la tarea debía concluir el 13 de septiembre de 2007.

El día 1 de febrero de 2005, tras la adecuación de las instalaciones, la adquisición de los medios técnicos y la capacitación del personal, se pone en marcha la tarea, ejecutada íntegramente con recursos propios.

El 30 de abril de 2006 concluyó la etapa de análisis epistemológico y documental, mediante el estudio de unos 85.000 normas (entre Leyes, Decretos de Naturaleza Legislativa, Decretos Leyes, Reglamentos, etc.), la digitalización de 17.000 textos y la depuración inicial sobre la base de las acciones objetivas y expresas que surgen del universo normativo relevado y que llevó a la detección de vigencia de menos de un tercio de las leyes y sólo de un cuatro por ciento de los decretos.

A partir de entonces se confeccionaron los textos ordenados de esas leyes y los decretos objetivamente vigentes y hubo de iniciarse (en mayo de 2006) la tarea de análisis epistemológico dirigida a la revisión por académicos de lo realizado y a la detección por especialistas de las afectaciones, vicios o defectos implícitos de las normas que permitan proponer medidas tendientes a dar certeza y precisión al universo positivo vigente, que integrará el Digesto.

El plazo original de la ley 3784 fue reducido al día 31 de julio de 2007 por la ley 4.039, debido a los avances logrados por los equipos locales, que ejecutaron el trabajo en siete meses menos que el plazo del cronograma original; evaluándose en aquella oportunidad que la tarea de análisis epistemológico se iniciaría en mayo de 2006.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Motivos ajenos al funcionamiento de la Comisión llevaron a que la tarea de análisis epistemológico, última y definitiva etapa de la obra, a cargo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se iniciara recién el 1 de febrero de 2007, con un plazo de ejecución de ocho meses, razón por la cual, se estima que esta etapa quedará concluida en Octubre del año en curso; siendo insuficiente el plazo de entrega que contempla el artículo 6° de la ley 4039.

El asunto ha sido evaluado en el seno de la Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico, que en su reunión del día 5 de junio de 2007 resolvió proponer la ampliación en un año del plazo que establece la citada norma.

Esta ampliación no conlleva la necesaria entrega del Digesto de Leyes con posterioridad a octubre de este año. Aún cuando ello ocurra, que es lo que se estima de no haber variaciones en los planes originales, será necesario que la Comisión cuente con mayor plazo para asistir a los señores legisladores en el tratamiento del cuerpo normativo que se someterá a consideración de la Legislatura, y a proponer los lineamientos que deberán seguirse para mantener actualizado el Digesto con posterioridad a su sanción; a la vez que definir lo atinente al Digesto de Decretos y a la relación de los Poderes del Estado con la tarea de sistematización y depuración permanente que deberá instrumentarse a posteriori en orden a mantener vigente la obra y garantizar así la seguridad jurídica.

Por ello.

Autor: Oscar Alfredo Machado

Firmante: Gustavo Andrés Costanzo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 6° de la ley 4039, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Termino de Ejecución de la Obra Inicial. Sin perjuicio de su conclusión y tratamiento en el presente período de sesiones ordinarias o de su incorporación en extraordinarias, el Digesto Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2008, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en el Manual de Técnica Legislativa que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

Artículo 2°.- De forma.